



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expte: 2318/2026

Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2282/2023, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ESTUDIO.

VISTAS las bases elaboradas por la asesoría jurídica de esta Alcaldía para la concesión de subvenciones dentro de su ámbito.

VISTO el informe de Fiscalización de Intervención, donde en el Presupuesto Municipal para 2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 2026 y publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2026 la aprobación definitiva, se ha consignado la aplicación 326 480 00 con la aprobación del expediente se hará una retención de crédito por 15.750 euros, para dedicarla al pago de las ayudas al estudio, constando en el expediente la correspondiente Retención de Crédito.

VISTO el informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención con fecha 9 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO que el alcalde-presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que, las subvenciones suponen una Ganancia Patrimonial, como establece el Art. 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que el beneficiario tendrá el deber de declararlo ante la hacienda pública. Asimismo, todos los beneficiarios de las presentes subvenciones tendrán la obligación de comunicarlo a otras Administraciones Públicas que sean perceptores de subvenciones educativas por los mismos conceptos.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, que consta en el expediente, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar el expediente 2318/2026, conjuntamente con las Bases que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayuda al estudio.

Tercero.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo. José García Orejuela





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSITARIOS DE GRADO, POSTGRADO, FP E IDIOMAS.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, regular la concesión de ayudas a fondo perdido, a personas con recursos económicos limitados, para que cursen estudios de enseñanza post-obligatoria de universitarios de grado, FP e idiomas.

Las ayudas se otorgarán a lo largo del curso escolar y se otorgarán a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos, hasta agotar el crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio económico.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el/la solicitante esté empadronad@ en el término municipal de Alameda con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud.
- b. Que el/la solicitante haya estado matriculad@ durante el curso escolar, en estudios de enseñanza descrita en el objeto de esta convocatoria:
 - 1.- Para estudios universitarios.
 - 2.- Para estudios de Ciclos formativos.
 - 3.- Para estudios de Idiomas.
 - 4.- Para los estudios de máster.

La matrícula ha de ser del curso completo para alumnos de los Ciclos Formativos y de al menos 40 créditos para estudiantes universitarios.

- c. Cuando el/la solicitante sea beneficiario de una beca al estudio, otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la misma no podrá ser superior a 4.000 € anuales para los universitarios y estudiantes de máster, o de 1.300 € para el resto (estudiantes de Ciclos Formativos o de idiomas).
- d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- e. Acreditar haber aprobado en el curso anterior, al menos el 50 % de las asignaturas que se matriculó. (Excepto si cursa el primer curso).





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

TERCERA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

No se podrán conceder estas ayudas cuando concurra el siguiente supuesto:

a).- Cuando la renta de la unidad familiar del solicitante supere el umbral de renta que a continuación se indica. A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el ejercicio anterior a la fecha de plazo de solicitud. Serán miembros computables para el cálculo de la renta todos aquellos que convivan en el mismo domicilio, según los datos del padrón municipal del mes anterior al de la solicitud de la ayuda, excluyendo a los ascendientes de los padres del/la solicitante.

	UMBRAL RENTA ANUAL	
Familias de 1 miembro	1,25 SMI	21.367,50 €
Familias de 2 miembros	1,50 SMI	25.641,00 €
Familias de 3 miembros	2,00 SMI	34.188,00 €
Familias de 4 miembros	2,25 SMI	38.461,50 €
Familias de 5 miembros	2,50 SMI	42.735,00 €
Familias de 6 miembros	2,75 SMI	47.008,50 €
Familias de 7 miembros	3,00 SMI	51.282,00 €

Con el fin de acomodar la renta considerada, a la renta que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor, relativa a la vivienda que constituye residencia habitual, de dicha unidad familiar; lo que deberá acreditar documentalmente en su solicitud.

En el umbral de renta a considerar de la unidad familiar, también será deducible el importe del alquiler de la vivienda, que abone la unidad familiar del solicitante, referida asimismo a la residencia habitual, lo que deberá acreditarlo con el contrato de alquiler a nombre de algún miembro de la unidad familiar.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La beca tiene como finalidad contribuir a los gastos de matrícula, de desplazamiento y de estancia del estudiante, en la localidad donde radica el centro educativo donde curse sus estudios.

La cuantía máxima de subvención no podrá superar las siguientes cantidades:

- 100 euros para las subvenciones de idioma y estudiantes a distancia en las especialidades indicada en estas bases.
- 300 euros para el curso completo de Ciclos Formativos de grado medio
- 500 euros para el curso completo de Ciclos Formativos de grado superior





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

- 500 euros para estudios universitarios por curso completo o más de 40 créditos
- 250 euros si el curso universitario es menor de 40 créditos.
- Master 250 euros.

En el caso de que el importe total a percibir por los beneficiarios de la subvención supere los quince mil euros, esta partida podrá ser incrementada con alguna partida presupuestaria que tenga vinculación o mediante modificación presupuestaria..

QUINTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter general podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Gastos de matrícula.
- Gastos de material, desplazamiento y de estancia en la localidad donde radica el centro educativo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alameda, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación de las presentes Bases en el BOP de Málaga, de lo que se dará la oportuna difusión a través del tablón de anuncios, la página web y demás plataformas que considere oportuna el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

La solicitud, según modelo normalizado por el Ayuntamiento, se presentará junto con los siguientes documentos:

- a) Copia de la matrícula formalizada en el Curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo (excepto las matrículas de primer curso).
- b) Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Beca General, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso anterior.
- c) Declaración de renta de la unidad familiar o en su ausencia Certificado de imputación de renta de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio 2024.
- d) Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual de residencia, así como de los importes abonados por este concepto.
- e) Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual de residencia, así como de los impuestos efectuados al respecto.
- f) Para los estudiantes de idiomas solo será necesario aportar la documentación de los puntos c, d, e y





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

el justificante de haber aprobado entre 01 de enero de 2025 y 31 diciembre 2025 el nivel B1 o superior.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La relación de admitidos provisionales y definitiva en la concesión de estas subvenciones, así como la propuesta de resolución definitiva corresponderá a una Comisión Técnica compuesta exclusivamente por funcionarios del Ayuntamiento de Alameda, que será elaborada tras examen de las solicitudes una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias si las hubiere.

La Comisión Técnica formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

Recibida la propuesta de Resolución Definitiva, mediante Resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos.

UNDÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo de la partida 326 48000 con un crédito de 15.750 euros.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe del 100 % de la ayuda concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

DECRETO
Número: 2026-0715 Fecha: 09/10/2026





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Ayuntamiento de Alameda la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento de Alameda, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2.015 de 26 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

DECRETO
Número: 2026-0715 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 4EEFN72ZJTOHND6C6PGK2RTE
Verificación: <https://alameda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Anexo Solicitud de Subvención para el estudio: Ayuntamiento Alameda (Málaga)

Nombre y apellidos				
Domicilio				
Nº		Piso		Localidad
DNI			Teléfono	

Con el debido respeto EXPONE:

Teniendo conocimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio del Ayuntamiento de Alameda para las formaciones en grado universitario, máster, ciclos formativos e idiomas y reuniendo requisitos para ser persona beneficiaria indico:

Que he tenido matrícula en el curso 2025/2026 en: _____

Que he obtenido el título de idiomas B1 o superior con fecha: _____
(debe de estar comprendida durante año 2026)

SOLICITA:

Concesión de la ayuda al estudio del ayuntamiento de Alameda para el curso 2025/2026

Alameda a _____ de _____ de 202__

Firma: _____

NOTA: SE RUEGA ADJUNTAR COPIA DEL DNI

El Ayuntamiento de Alameda garantiza la protección y confidencialidad de los datos personales proporcionados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de carácter personal (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 y demás normativa de aplicación. Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal tiene la finalidad de gestionar las comunicaciones y relaciones con este Ayuntamiento que se realicen por vía electrónica. En cumplimiento de lo establecido en el RGPD usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, suspensión, oposición, limitación o portabilidad en los trámites establecidos en el RGPD contactando con el Ayuntamiento de Alameda al email ayuntamiento@alameda.es o en la dirección Plaza de España nº 5, Alameda CP 29530.

